



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CONVENIO N° 170 - 2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.**

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA**, con RUC N° 20200024410, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Provincia de Recuay - Ancash, representado por su Alcalde, **Sr. NESTOR ROBERTO TRUJILLO GAMARRA**, identificado con DNI N° 43537589, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 104-2014-EF
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

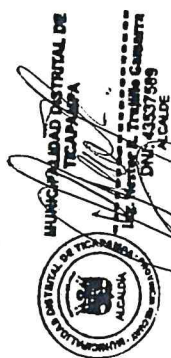
## CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política,





Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad Distrital de Ticapampa.

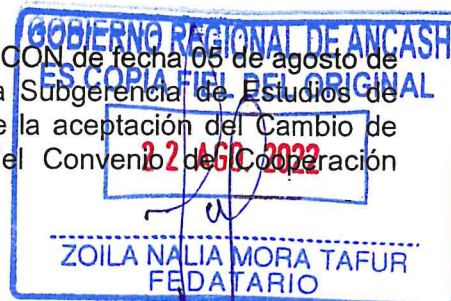
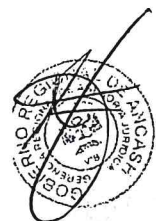


**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES



1. Mediante Oficio N°332-2022-MDT/A de fecha 22 de setiembre de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticapampa, solicita al Gobierno Regional de Ancash, el financiamiento para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE COMPINA Y TICAPAMPA DEL DISTRITO DE TICAPAMPA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON Código Único de Inversión N° 2462244.
- 3.2. Mediante Informe N° 222-2022-GRA-3RI/SGEI/ECON-JCON de fecha 20 de julio de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, informa al Subgerente de Estudios de Inversiones, señala que se encuentra activo y viable en el banco de inversiones y será necesario solicitar la opinión sobre la Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora, firma del Convenio y posterior ejecución del Proyecto por el monto referencial de S/ 10,695,500.02 (Diez millones Seiscientos noventa y cinco mil quinientos con 02/100 soles).
- 3.3. Mediante Memorándum N° 02925-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 01 agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que dentro del presupuesto Institucional correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del año 2022, se cuenta con créditos presupuestarios de libre disponibilidad para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE COMPINA Y TICAPAMPA DEL DISTRITO DE TICAPAMPA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el importe de S/ 10,695,500.02 (Diez millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos con 02/100 soles).
- 3.4. Mediante Oficio N° 500-2022-MDT/A de fecha 04 agosto de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticapampa remite al Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Sesión Extra Ordinaria N° 001-2022-MDT/A, Acta de Sesión de Concejo N° 002-2022, Reporte de Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones.
- 3.5. Mediante Informe N° 236-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 05 de agosto de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, informa que considera procedente y viable la aceptación del Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y la Suscripción del Convenio de Cooperación





Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash, y la Municipalidad Distrital de Ticapampa para el co financiamiento del proyecto de inversión: "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE COMPINA Y TICAPAMPA DEL DISTRITO DE TICAPAMPA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

3.6. Mediante Informe N° 3275-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de julio de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del Cambio de Unidad Ejecutora y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Ticapampa.

4.7. Mediante Oficio N° 1370-2022-GRA/GRI de fecha 05 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Distrital de Ticapampa sobre la aceptación del Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión, la cual cuenta con capacidad Técnica, Operativa y Financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).

3.8. Mediante Memorándum N° 6254-2022-GRA/GRI de fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, el expediente administrativo para su opinión legal.

3.9. Mediante Informe Legal N° 682-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable y amparable en derecho la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de Ticapampa y el Gobierno Regional de Ancash, para financiamiento del Cambio de la Unidad Ejecutora y firma de Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE COMPINA Y TICAPAMPA DEL DISTRITO DE TICAPAMPA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE COMPINA Y TICAPAMPA DEL DISTRITO DE TICAPAMPA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con el compromiso y aportes de las partes:

INSTITUCION	MONTO DE CO FINANCIAMIENTO S/	APORTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	10,695,500.02	EJECUCION FISICA, SUPERVISION, LIQUIDACION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA	170,000.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos de los componentes ejecutables pueden variar de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referentes en la elaboración y evaluación del expediente técnico.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir la Unidad Co – Ejecutora el financiamiento, ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y



PEATONAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE COMPINA Y TICAPAMPA DEL DISTRITO DE TICAPAMPA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto mediante Resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.

Evaluar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión, de conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.

- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del Proyecto de Inversión.

Transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.

Realizar el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a la normativa vigente.

- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten **LAS PARTES**.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Asumir como Unidad Co – Ejecutora del Proyecto de Inversión, los costos de la elaboración del expediente técnico de la obra.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- Entregar a **LA ENTIDAD** dos (02) expedientes técnicos en original, para evaluación y aprobación por la Entidad.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia del Convenio.
- Firmado el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el Cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones.
- Ser responsable de remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto, así como el Contrato y/u Orden de Servicio del proyectista que elaboró el expediente técnico del Proyecto de Inversión.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA ENTIDAD** gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.





- Ser responsable de entregar el terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, para la ejecución del proyecto, de ser el caso.

Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.

Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.

- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.

- Asistir en todo momento y hasta el cierre del proyecto absolviendo consultas que efectué la Entidad.

- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia y Cierre del Proyecto.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

#### CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

**LAS PARTES** dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **22 AGO 2022**



-----  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

*[Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
**ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**  
Gobernador Regional (p)

-----  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TICAPAMPA**



*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TICAPAMPA  
ALCALDIA  
Ing. Rector E. Trujillo Casanova  
DNI 43837890  
ALCALDE



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**22 AGO. 2022**  
-----  
**ZOILA NALIA MORA TAFUR**  
**FEDATARIO**

4 2022/08/22

